



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DECRETO NO. 147.** SE APRUEBA SE DECLARE EL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DEL PATRIMONIO  
FAMILIAR”.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;**

### **ANTECEDENTES**

I.- Que mediante oficio número **DPL/515/016** de fecha 06 de julio de 2016, los Diputados Secretarios del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, la Iniciativa presentada por el Diputado Federico Rangel Lozano, y demás Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputados únicos de los Partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Partido del Trabajo pertenecientes a la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos enuncia:

*“Que el Patrimonio de la Familia, tal y como lo señala el artículo 723 del Código Civil para el Estado de Colima, es una institución de interés público que se constituye con la finalidad de garantizar la subsistencia y el desarrollo de los miembros del núcleo familiar.*

*Por lo que uno de los aspectos más importantes dentro de las familias es su patrimonio, en lo que representa a aquellos bienes que con gran esfuerzo, poco a poco van adquiriendo los titulares del núcleo familiar, para garantizar una mejor calidad de vida a sus integrantes.*

*En la mayoría de las familias, el adquirir bienes tanto inmuebles como muebles, viene precedido de un gran sacrificio de los jefes del hogar, o en otras ocasiones, es una suma de esfuerzo de todos sus integrantes; por lo que la casa, la parcela, el vehículo, el menaje del hogar, el equipo y herramienta de la micro o pequeña industria que les sirve de sustento económico en la vivienda, generan bienestar y seguridad a las familias, pues a través de ellos se pueden desarrollar garantizando una mejor calidad de vida.*

*Por estos motivos, el Código Civil vigente para el Estado de Colima, en su título duodécimo, capítulo único, enfoca esta figura jurídica, en la que reconoce específicamente la protección al “Patrimonio Familiar”, la cual tiene como finalidad, crear una esfera de protección sobre los bienes de la familia, ante posibles embargos u acciones similares que pueden atentar contra ellos.*

*Aunado a lo anterior, la propuesta en comento es un hecho que la dinámica social y económica en ocasiones obliga a que los jefes de familia tengan que adquirir préstamos económicos a instituciones bancarias, de crédito o prestamistas, lo que es normal y se encuentra autorizado. Así como que estas instituciones, o personas físicas, al otorgar un crédito, obtengan un beneficio al cobrar intereses por lo prestado.*



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DECRETO NO. 147.** SE APRUEBA SE DECLARE EL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DEL PATRIMONIO  
FAMILIAR”.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.**

*Sin embargo, lo que no se puede autorizar ni permitir, es que estas intuiciones de crédito, o prestamistas abusen de la necesidad de las familias, para obtener ganancias indebidas con el cobro de altos intereses por los créditos otorgados, por lo que, en la actualidad, existen varias figuras penales únicamente encargadas de sancionar dichas conductas; y en materia civil, además de la figura del “Patrimonio Familiar”, se ha reformado la Ley para ampliar los bienes que no pueden ser embargados.*

*Lo anterior, no ha sido obstáculo para que se continúen realizando estas conductas abusivas, y que por prestamos sumamente pequeños, los acreedores terminen embargando bienes de valor mucho más alto que el adeudo; como automóviles o en algunos extremos hasta casas. Esto se sucede, porque en muchas de las ocasiones, los acreedores prefieren embargar directamente bienes costosos sin tratar de llegar a un acuerdo, en el cual se den facilidades para que se pueda cubrir lo adeudado, sin importar que estén despojando a las familias de sus principales bienes.*

*Por tal motivo, consideramos necesario que se cree en las familias colimenses una cultura de protección de sus principales bienes, en donde los jefes de familia y demás integrantes de la misma, sepan de la existencia de la multicitada figura jurídica, de sus implicaciones y de sus múltiples beneficios.*

*Siendo necesario entonces que la sociedad colimense esté informada de la existencia del patrimonio de la familia, como una institución legal de protección de sus bienes, del trámite y de las autoridades competentes para su constitución, los costos que implica su tramitación, pero sobre todo, de las generosidades que implica su naturaleza.*

*En este sentido, es importante mencionar que la integración del Patrimonio Familiar se realiza a través de un trámite administrativo ante el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, donde además de los requisitos previsto en la ley, se requiere de un avalúo de los bienes a proteger, el cual implica un costo, aunado al pago total del trámite su constitución.*

*Por estos motivos, y ante la relevancia del “Patrimonio Familiar”, considero sumamente necesario que se instaure en nuestra entidad, un mes en el cual las autoridades correspondientes tengan como principal objetivo difundir dicha figura jurídica, en el que informen a los ciudadanos, los bienes que se pueden proteger, y las implicaciones que ésta genera; pues es necesario que la sociedad colimense la conozca y por consecuencia se pueda acoger a sus beneficios.*

*Asimismo, en este mes, que se propone denominar como “Mes del Patrimonio Familiar”, las correspondientes autoridades deberán gestionar ante el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, y demás asociaciones afines a esta, tarifas especiales para la realización de los peritajes correspondientes sobre los bienes sujetos a constitución.*



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DECRETO NO. 147.** SE APRUEBA SE DECLARE EL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DEL PATRIMONIO  
FAMILIAR”.

**DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.**

*Con estas acciones, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Diputados únicos del PVEM, Nueva Alianza y Partido del Trabajo, seguros estamos que las familias colimenses paulatinamente conocerán con mayor claridad los alcances del “Patrimonio Familiar” y se podrán acoger con mayor facilidad a sus beneficios, evitando así las conductas excesivas y en algunos casos, abusivas, que redundan en perjuicio de sus bienes más importantes.”*

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura emitimos el siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Una vez realizado el estudio y dictamen correspondiente de la presente iniciativa de decreto relativa a instituir el mes de Noviembre de cada año como el “Mes del Patrimonio Familiar”, con objeto primordialmente de realizar durante dicho periodo de tiempo una campaña de difusión entre la población de los diez Municipios del Estado de la citada figura jurídica, gestionando ante la Secretaría General de Gobierno para tales efectos acuerdos con el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, y demás asociaciones de la misma naturaleza, para que ofrezcan tarifas especiales en los avalúos de bienes para constituirlo.

Al respecto los integrantes de esta Comisión dictaminadora coincidimos en esencia con el iniciador en el sentido de la importancia de crear una cultura de la constitución del patrimonio de familia entre la población por un lado, y a la vez otorgar los incentivos económicos como tarifas especiales en los avalúos de los bienes para que se reduzca el costo del trámite referido.

Todo lo anterior sin lugar a dudas, coadyuvará en una mejor protección de los bienes muebles e inmuebles de las familias Colimenses que así lo requieren, haciendo menos onerosos el costo del trámite respectivo y fomentando una cultura de protección del patrimonio entre las personas, que de esta manera quedará protegido ante eventuales abusos en el cobro de créditos que muchas de las veces requieren y exigen de los afectados altos intereses usureros y gravan bienes de un valor muy superior al de la deuda.

Sin embargo, con la finalidad de otorgar más facilidades en la realización de este trámite, con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política del Estado de Colima en relación al 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión dictaminadora propone adicionar un artículo cuarto al presente decreto con el fin de establecer que La Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, durante el “Mes del Patrimonio Familiar” ofrecerá descuentos en el cobro de derechos que se generen por el trámite de la constitución del patrimonio familiar, con lo que se aumentan las facilidades e



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DECRETO NO. 147.** SE APRUEBA SE DECLARE EL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DEL PATRIMONIO  
FAMILIAR”.

*DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.*

incentivos entre la población para que acceda a este beneficio que proporciona seguridad jurídica en el patrimonio de las familias Colimenses.

De esta manera, se concluye con tres acciones a favor del patrimonio de familia a favor de los interesados en constituirlo a su favor:

- 1.- Se declara el mes de noviembre de cada año como “Mes del Patrimonio Familiar”, y se realizan entre la población del Estado campañas de difusión respecto de la naturaleza y beneficios de la citada figura jurídica.
- 2.- Se otorgarán tarifas especiales en los avalúos de bienes para constituir el patrimonio familiar.
- 3.- Se otorgarán descuentos en el cobro de derechos que se generen por el trámite de la constitución del patrimonio familiar.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

#### **DECRETO No. 147**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara el mes de noviembre de cada año como “Mes del Patrimonio Familiar”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, durante el “Mes del Patrimonio Familiar” deberá realizar campañas de difusión de la figura jurídica del Patrimonio Familiar en los diez municipios del territorio estatal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, durante el “Mes del Patrimonio Familiar” generará acuerdos con el Colegio de Valuadores del Estado de Colima, y demás asociaciones de la misma naturaleza, para que ofrezcan tarifas especiales en los avalúos de bienes para constituir el patrimonio familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría General de Gobierno, a través del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima; en el mes de octubre de cada ejercicio fiscal, enviará al Congreso del Estado la iniciativa para proponer los descuentos en el cobro de derechos que se generen por el trámite de la constitución del patrimonio familiar.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

**DECRETO NO. 147.** SE APRUEBA SE DECLARE EL MES DE  
NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO “MES DEL PATRIMONIO  
FAMILIAR”.

*DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS.*

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

**DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ**  
**PRESIDENTE**

**DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO**  
**SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO NERI**  
**SECRETARIO**